

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, () de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso se avizora que, la Notaria 23 del Circulo de Cali, hizo caso omiso a lo ordenado en auto No. 2827 de fecha 6 de diciembre del 2019, por lo que se la requerirá al Notario(a) para que dé estricto cumplimiento a lo ahí establecido, advirtiéndole las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

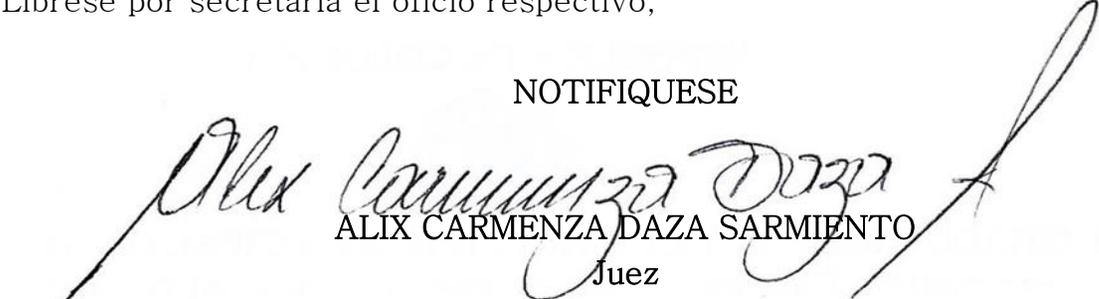
RESUELVE

**REQUERIR** a la Notaria 23 del Circulo de Cali, para que dé cumplimiento al auto No. 2827 de fecha 6 de diciembre del 2019, el cual fue comunicado mediante oficios No. 635 de fecha 14 de febrero del 2020; se advierte a dicha entidad que el incumplimiento a una orden de un Juez lo hace acreedor de una sanción tal como lo ordena el art. 44 del C. G.P.

El cual dice en su parte pertinente: *“ART. 44.- ... 1º. Sancionar con multas de dos a diez salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

Librese por secretaria el oficio respectivo,

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.83 fijado hoy 28-10-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario